

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL-PERTENENCIA  
Radicación: 2021-00553-00  
Demandante: LUIS GERARDO BARREDA Y OTROS  
Demandado: PRAXEDES MENESES VDA DE ORTIZ Y OTROS

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor ALVARO JOSE MEJIA ARIAS, remitida a nuestro correo institucional el día 11 de noviembre del corriente año, con sustento en el artículo 92 del C.G.P. manifiesta que solicita el retiro de la demanda adjudicada a este despacho.

Teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual, no habría lugar a devolución de documentos, pero si la tendremos para efectos de datos estadísticos como retirada la misma y así haremos la respectiva anotación en nuestro Sistema Justicia XXI, en consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda formulada por el DR. ALVARO JOSE MEJIA como apoderado judicial de la parte demandante LUIS GERARDO BARREDA Y OTROS, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Informar la presente decisión al apoderado judicial al correo electrónico registrado en el escrito de demanda: [alvaromejiaarias@gmail.com](mailto:alvaromejiaarias@gmail.com)

Cumplido lo anterior previas anotaciones de rigor, ARCHIVARSE

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

